



### JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia, Antioquia, catorce de abril de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	ARTURO DE JESUSORREGO
Demandado	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A. y GRANCOLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA
Radicado	057363189001 2021 00050 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 122-59
Decisión	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, se advierte que la misma presenta unas falencias que deberán ser corregidas antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

- Se deberán aportar los documentos relacionados en el acápite de pruebas que no fueron incorporados con la demanda: i) cuenta de cobro de fecha 20 de julio de 2017, 28 de julio de 2010 y 25 de julio de 2019, ii) sentencia de primera instancia de fecha 30 de noviembre de 2017, radicado 05736318900120070008100; iii) sentencia de segunda instancia Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, radicado 05736318900120070008100; y iv) Providencias que fija costas, traslado y aprobación de las mismas.

Para el lleno del anterior requisito se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (Art. 28 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social).

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación de la parte ejecutante al abogado SUSANO CASTRO BENTHAN, portador de la T. P. No. 132.505 del C. S. de la J.

**NOTIFÍQUESE**

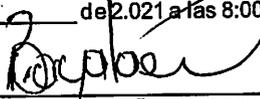
**DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 38

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL  
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 10 del  
mes de abril de 2021 a las 8:00 AM



BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA  
Secretaria